

MUNICIPIO  
**BUIN**  
Junto a Usted

MUNICIPALIDAD DE BUIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

BUIN, 8.03.2002  
**DECRETO EX. N° 1515 / VISTO:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N°171 de fecha 31 de enero de 2001, el Sr. Alcalde, delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.


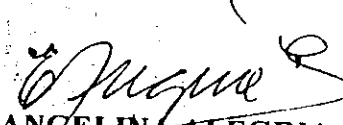
2.- El Ord. N°224 de fecha 08 de Octubre de 2002, del Concejo Municipal, que solicita cumplimiento de Acuerdo N°340 de la Sesión Extraordinaria N°121.

3.- El Acuerdo N°340 de la Sesión Extraordinaria N°121 de fecha 20 de Septiembre de 2002, del Concejo Municipal, donde se aprueba cambiar denominación de la normativa sobre subvenciones de ordenanza a reglamento y modificar reglamento de subvenciones.

**DECRETO.**

1.- Apruébase el **ACUERDO N°340** de la **Sesión Extraordinaria N° 121** de fecha 20 de Septiembre de 2002, que aprueba cambiar denominación de la normativa sobre subvenciones de ordenanza a reglamento y modificar reglamento de subvenciones, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**CLAUDIA GUEVARA LEIVA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUIN.**

**ACUERDO N° 340.-/**

Buin, Septiembre 20 de 2002.

El Concejo Municipal de Buin, en su Sesión Extraordinaria N° 121 respecto a la materia indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Materia: Aprueba cambio de normativa de subvenciones de Ordenanza a Reglamento.

Votación:

Concejal Sr. Etcheverry : aprueba  
Concejal Sr. Carreño : aprueba  
Concejal Sr. Henríquez : aprueba  
Concejal Sr. Arévalo : aprueba

**ACUERDO N° 340.-/**

Por unanimidad de los miembros del Concejo presentes, se aprueba cambiar denominación de la normativa sobre subvenciones de ordenanza a reglamento y modificar reglamento de subvenciones en los siguientes puntos:

**REEMPLAZAR ART 5°:**

Art. 5°: Las rendiciones de las subvenciones deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento de la actividad, o de efectuado el último gasto para el cual fue otorgada.

En el caso de las rendiciones periódicas y sucesivas, las rendiciones deberán efectuarse al término del período para el que fueron otorgadas de forma mensual, trimestral, semestral, anual, según corresponda. En el caso de las subvenciones entregadas en el mes de diciembre las respectivas rendiciones deberán presentarse dentro de los quince primeros días del mes de enero.

La Secretaría Municipal remitirá las rendiciones a la Dirección Municipal que haya actuado como Unidad Técnica para su visación, dicha unidad remitirá los antecedentes a la unidad de control para su fiscalización.

Las rendiciones efectuadas por las organizaciones del voluntariado, y aquellas en que haya actuado el Secretario Municipal como Ministro de fé, serán remitidas directamente por la Oficina de Partes a la unidad de Control del municipio, previo visación de la Secretaría Municipal.

**REEMPLAZAR EL ART 6°:**



MUNICIPALIDAD DE CUENCA

BUIN. 15 ENE. 1991

DECRETO EX. Nº 187 / VISTOS : Lo dispuesto en los Arts. 5, 10, 53 letra l) y 55 letra g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO : Que es necesario reglamentar el otorgamiento de subvenciones y la rendición de cuentas de los dineros otorgados por dicha vía a particulares, a objeto de informar los procedimientos y hacer más expedita la revisión y control, dicto; la siguiente ordenanza.

## DECRETO

### ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES

#### TITULO I

##### Generalidades.-

Art. 1º.- La presente ordenanza regirá el otorgamiento de las subvenciones que en dinero o especies pueda entregar la Municipalidad, a las personas jurídicas que la Ley determina, de conformidad con las normas legales Instrucciones vigentes, y aquellas que en el futuro se dicten.

Art. 2º.- El régimen de subvenciones propende a ayudar a instituciones que desarrollan actividades de aquellas que debe fomentar la Municipalidad, tales como el Arte y la Cultura, la Acción de Asistencia Social, el Deporte y Recreación, labores específicas en situaciones de emergencia, planes y programas de carácter social sin financiamiento del Estado, y otros.

#### TITULO II

##### Del Otorgamiento de Subvenciones.-

Art. 3º.- Los interesados en recibir una subvención deberán presentar una solicitud que contendrá los siguientes antecedentes a lo menos :

- 1.- Individualización de la institución peticionaria indicando nombre, domicilio y representante legal.
- 2.- Antecedentes personalidad jurídica, acompañando documentos auténticos.
- 3.- Objetivos de la subvención, con individualización del programa.
- 4.- Cobertura de habitantes a que beneficia la labor de la institución peticionaria.
- 5.- Monto y destino de los fondos que solicitan, desglosados en obras, adquisición de bienes, vestuario, alimentos o desarrollo de programa.
- 6.- Razones que justifiquen la solicitud.

RECIBIDO
D. FINANZAS
FECHA
06/1 1992
<i>J</i>



Igual que las boletas deben ser legalizadas por medio del timbre de agua del Servicio de Impuestos Internos.

Las facturas deben venir canceladas por el proveedor, para lo cual deben estar firmadas en la parte central con fecha de cancelación.

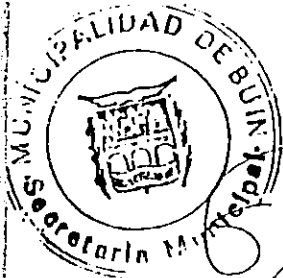
3.- Recibos

En casos muy calificados en que no pueda obtenerse factura o boleta porque el comerciante está exento o por tratarse de un trabajo de poco valor, puede usarse el Recibo, el cual se extenderá en original, indicando el nombre de la persona, cédula de identidad, motivo, el valor expresado en números y letras, fecha y firma.

Se entenderán como casos calificados los siguientes :

- Compra de estampillas de correo e impuesto
- Compras de ferias libres
- Gastos de movilización y taxi indicando lugar de salida, destino y otros.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



SONIA RUBLES ROJAS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SUBROGANTE



*Beatriz Rebolledo*  
BEATRIZ REBOLLEDO MACUADA  
ALCALDESA (S)

BRM./SRR./mrp.